

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA.

CAPITULO PRIMERO

Objeto y Atribuciones

ARTICULO 1o.- El presente reglamento regirá la organización y funcionamiento del Comité de Padres de Familia de la Escuela Superior de Música

ARTICULO 2o.- Todos los padres de familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, de Alumnos inscritos en la ESM del nivel básico y medio superior tendrán derecho de formar parte del Comité de Padres de Familia a que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 3o.- El objeto del Comité de Padres de Familia será:

- I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II.- Colaborar con el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes;
- III.- Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar, y
- IV.- Contribuir a la educación para adultos de sus miembros, en los términos de la ley nacional de la materia.

ARTICULO 4o.- Para el cumplimiento de su objeto las asociaciones de Padres de familia tendrán las siguientes atribuciones

- I.- Colaborar con las autoridades de la institución en las actividades que éstas realicen;
- II.- Proponer y promover, en coordinación con el director de la escuela y/o, en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y de su funcionamiento;
- III.- Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios del Comité;
- IV.- Fomentar la relación entre los maestros, los alumnos y los propios padres de familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y del cumplimiento de los Planes y Programas educativos;
- V.- Cooperar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la detección y previsión de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente.

Las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con el director de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes y requerirán de su acuerdo expreso para toda actividad que se comprenda entre las funciones y responsabilidades exclusivas que las citadas autoridades tienen a su cargo.

ARTICULO 5o.- Para el cumplimiento de su objeto en los términos previstos en este reglamento:

- a) El Comité Representará a los padres de familia, tutores y a quienes ejerzan la patria ante las autoridades escolares
- b) Tratarán sus problemas, propuesta de soluciones y ofertas de colaboración con el director

CAPITULO SEGUNDO

Constitución

ARTICULO 6º.- EL director de la escuela de manera conjunta con el presidente en funciones del comité, convocará a los padres de familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, de Alumnos inscritos en la ESM de los niveles básico y medio superior, dentro de los 30 primeros días siguientes a la iniciación de cada ciclo escolar, para que, reunidas en asamblea, constituyan el comité de padres de familia y elijan a su mesa directiva en los términos que se establecen, levantándose las actas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 20. Las asambleas que se celebren para elegir a las mesas directivas, designarán una mesa de debates provisional integrada por un presidente, un secretario, y dos escrutadores que **no** deberán ser parte de la mesa directiva saliente.

ARTICULO 7º.- Las autoridades educativas correspondientes acordarán lo necesario para que se proceda a la integración del Comité regionales, y en su caso estatales del Distrito Federal y de la asociación nacional a que se refiere el artículo 5o. anterior y se convoque para la elección de sus mesas directivas, en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 8º.- El domicilio del comité de Padres de familia será la misma Escuela Superior de Música en los espacios que se acuerden con la dirección de la escuela o con las autoridades competentes.

ARTICULO 9º.- El Comité de Padres de Familia acordará estatutariamente o mediante acuerdos especiales, el financiamiento para su operación.

CAPITULO TERCERO

Derechos y Obligaciones de los Asociados

ARTICULO 10º.- Son derechos y obligaciones de los miembros del Comité de padres de familia:

- I.- Solicitar la intervención de la mesa directiva del Comité para el planteamiento, ante las autoridades escolares competentes, de problemas relacionados con la educación de sus hijos, pupilos o representados;
- II.- Ejercer el voto en las asambleas
- III.- Ser electos para formar parte de la mesa directiva y consejos del Comité a que se refiere el presente reglamento.
- IV.- Cooperar para el mejor funcionamiento del Comité;

- V.- Colaborar, a solicitud de las autoridades escolares, en las actividades culturales y sociales que se realicen en el Plantel
- VI.- Desempeñar las comisiones que les sean conferidas en las asamblea
- VII.- Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta y de aprendizaje de sus hijos, pupilos o representados. Y
- VIII.- Cumplir con las que en ejercicio de la patria potestad o tutela, les señalen las disposiciones legales.

ARTICULO 11°.- Los socios podrán ser suspendidos en los derechos que ampara el presente reglamento, cuando así lo determine la asamblea de padres de familia por infracciones graves al reglamento, tras de haber sido oídos conforme a derecho lo que tuvieran que alegar en su defensa y, a la vez, podrán ser restablecidos en sus derechos por acuerdo de las propias asambleas. Igualmente, se suspenderán sus derechos a los padres de familia cuando dejen de ejercer la patria potestad por resolución judicial.

CAPITULO CUARTO

Funcionamiento

ARTICULO 12°.- Son órganos de gobierno del Comité de Padres de Familia en orden jerárquico.

I.- Las asamblea constituida del Comité;

II.- La mesa directiva del Comité

ARTICULO 13°.- De manera Provisional, no se requiere un porcentaje mínimo para formar el quórum de la asamblea, sin embargo, si es necesario que para cualquier medida que se decida en el Comité, participen en la votación la mesa directiva y un mínimo de ____ padres de familia, tutores o personas que ejerzan la patria potestad del alumno.

ARTÍCULO 14°.- Los padres de familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, tendrán cada uno un voto en la asamblea del Comité

ARTÍCULO 15°.- Los acuerdos del Comité de padres de familia se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16°.- Las asambleas del Comité de padres de familia se reunirán para conocer los siguientes asuntos:

I.- Elegir a los integrantes de las mesas directivas que los representen, en la forma que prescribe este capítulo;

II.- Conocer los asuntos propios de su objeto;

III.- Acordar y proponer las aportaciones voluntarias en numerario, bienes y servicios de los asociados;

IV.- Sancionar los informes de los representantes del Comité, en su caso;

V.- Decidir sobre la suspensión y restablecimiento de los derechos de los asociados, y

VI.- Resolver los demás asuntos que de acuerdo con el objeto del Comité de padres de familia, sometan a su consideración los asociados

ARTICULO 17°.- Las asambleas en pleno, sesionarán en forma ordinaria dos veces al año cuando menos, y extraordinaria cuando lo pida a la mesa directiva, por escrito, Haciéndolo publico en los medios que para ello tenga y/o facilite la dirección de la escuela.

ARTICULO 18°.- La mesas directivas se integraran en la forma siguiente: El (la) presidente(a), el (la) vicepresidente(a), el (la) secretario(a), el (la) tesorero (a), El (la) secretario (a) de comunicación interna y los (las) vocales, una o dos, según sea el número de alumnos, por cada academia

ARTICULO 19°.- Las mesas directivas se elegirán cada año. No serán admitidas las candidaturas de las personas para que ocupen puestos en la mesa directiva del Comité de aquellas personas que no pertenezcan a la comunidad escolar, esto es, que no sean padre, madre o tutor de algún alumno con inscripción en regla. El presidente y el tesorero de las mesas directivas salientes entregarán a los nuevos presidentes y tesoreros electos, la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del período anterior cumplido y la información contable y de trabajo de la mesa saliente, así como las actas de asambleas debidamente requisitadas (Ver anexo correspondiente). Si se presentara renuncia o se abandona el cargo para el que hubiere sido electo cualquier miembro de las mesas directivas del Comité que se rige por este ordenamiento, la propia mesa directiva elegirá al sustituto.

ARTÍCULO 20°.- La Elección de la nueva mesa directiva se hará por voto directo de los miembros del comité siguiéndose el siguiente protocolo:

- I.- Se instalará la asamblea de padres de familia
- II.- Se elegirá a la mesa de debates que conducirá la elección en los términos que indica el Artículo 6°
- III.- Mientras no se logre la integración al comité del total de los padres, tutores o representantes legales de la totalidad del alumnado no se requerirá de un quórum mínimo para llevar adelante las elecciones
- IV.- Se hará la propuesta y registro de candidatos para los diferentes puestos de la mesa directiva en el siguiente orden:
 1. Presidente (no puede reelegirse)
 2. Vicepresidente(a) (no puede reelegirse)
 3. Tesorero(a) (no puede reelegirse)
 4. Secretario(a) (no puede reelegirse)
 5. vocales por academia (pueden reelegirse)
- V.- El presidente de la mesa de debates someterá a la decisión de la asamblea la pertinencia de cerrar ésta etapa y de ser así, llevará a efecto, con ayuda del secretario la votación para cada uno de los puestos.
- VI.- Los escrutadores harán el recuento de los votos y harán saber el resultado al presidente de la mesa de debates quien lo hará saber, a su vez a la asamblea.
- VII.- El secretario llenará las actas (ver anexo correspondiente) de las elecciones y pedirá las firmas de la asamblea para dar validez al proceso.

ARTICULO 21°.- Las mesa directiva celebrará sesiones ordinarias al menos cada dos meses y extraordinarias cuando las convoque su presidente, o lo soliciten por escrito, cuando menos, cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 22°.- La representación legal del Comité de padres de familia a que se refiere este reglamento, recaerá:

I.- Mancomunadamente en el presidente y el tesorero de la mesa directiva, en todos los asuntos que impliquen manejo de fondos y, en general, de actos de dominio;

II.- En el presidente de la mesa directiva en los demás casos, si es que la asamblea no hubiere establecido algún mandatario especial, y

III.- En los mandatarios que para efectos específicos designe la propia asociación.

ARTICULO 23°.- El vicepresidente conocerá de todos los asuntos del comité y de los mandatos del presidente de manera que en caso de necesidad pueda sustituir a éste en sus funciones previa autorización del la asamblea de la mesa directiva.

ARTICULO 24°.- Los directores de los planteles, por sí mismos o por medio de sus representantes, Podrán participar, en calidad de asesores, en las asambleas de padres de familia.

ARTICULO 25°.- En virtud de que el Comité trabaja para beneficio de la comunidad estudiantil sin fines de lucro, todos los puesto Serán honoríficos y, en consecuencia, no remunerados los trabajos que desarrollen los miembros y representante del Comité, para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO QUINTO

Registro

ARTÍCULO 26°.- LA mesa directiva del comité, por medio de su secretario (a) llevará un registro actualizado en el que se inscribirán:

- I.- El acta de constitución del Comité que se refiere este ordenamiento:
- II.- Los estatutos (reglamento interior) y
- III.- Las actas en que conste la elección de las mesas directivas, miembros de los consejos y representantes según proceda, así como los nombres y cargos de quienes resulten electos, su aceptación y Protesta, y los cambios posteriores que por cualquier causa tengan lugar.

ARTICULO 27°.- La Dirección de la Escuela Superior de Música tendrá la facultad de negar o cancelar el reconocimiento del comité de padres de familia, por cualquiera de las siguientes causas:

- I.- Por incumplimiento de las disposiciones relativas de la Constitución, la Ley Federal de Educación, y de este reglamento;
- II.- Por falta de requisitos de la documentación que se presente;
- III.- Por falsedad en los documentos que se ofrezcan para el registro;
- IV.- Por no acatar las disposiciones de la Secretaría de Cultura emitidas conforme a este ordenamiento, y
- V.- Por clausura o baja del establecimiento escolar.

ARTÍCULO 28°.- El Comité buscará relacionarse con otros Comités o Asociaciones de padres de familia afines a los intereses y objetivos de él siempre con el objetivo de coadyuvar a mejorar la educación de los alumnos de nuestra escuela y de nuestro país, en general.

ANEXO 1

Las actas de asamblea del Comité de Padres de Familia de la Escuela Superior de Música se consignarán en un cuaderno adquirido específicamente para este fin y será responsabilidad del secretario(a) el consignar todos los hechos que se traten en la asamblea, así como recopilar las firmas

de los asistentes. La recopilación de hechos mencionada podrá ser hecha de manera electrónica y posteriormente enumerada a mano de manera sintetizada por el secretario (a) en el entendido que la consignación total hecha de manera electrónica siempre deberá estar a disposición de la mesa directiva del comité

ANEXO 2.

Formato de las actas de las elecciones:

Para Presidente

Siendo las: _____ del día: _____ se reunió la asamblea de padres de familia de la Escuela Superior de Música para elegir a el (la) Presidente del Comité de padres de Familia, siendo postulados(as) como candidatos:

Obteniéndose os siguientes resultados:

NOMBRE	Número de votos
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Por lo que se declara como nuevo(a) presidente del Comité de padres de Familia de la Escuela Superior de Música a:

Presidente de la mesa de debates

Secretario

Firmas de los asistentes:

Para Vicepresidente:

Siendo las: _____ del día: _____ se reunió la asamblea de padres de familia de la Escuela Superior de Música para elegir a el (la) vicepresidente de Comité del padres de Familia siendo postulados(as) como candidatos:

Obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE	Número de votos
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Por lo que se declara como nuevo vicepresidente de Comité de padres de Familia a:

Presidente de la mesa de debates

Secretario

Firmas de los asistentes:

Para Secretario(a):

Siendo las: _____ del día: _____ se reunió la asamblea de padres de familia de la Escuela Superior de Música para elegir a el (la) secretario(a) de Comité del padres de Familia siendo postulados(as) como candidatos:

Obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE	Número de votos
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Por lo que se declara como nuevo secretario(a) de Comité de padres de Familia a:

Presidente de la mesa de debates

Secretario

Firmas de los asistentes:

Para Tesorero(a):

Siendo las: _____ del día: _____ se reunió la asamblea de padres de familia de la Escuela Superior de Música para elegir a el (la) tesorero(a) de Comité del padres de Familia siendo postulados(as) como candidatos:

Obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE

Número de votos

Por lo que se declara como nuevo tesorero(a) de Comité de padres de Familia a:

Presidente de la mesa de debates

Secretario

Firmas de los asistentes:

Para Vocal:

Siendo las: _____ del día: _____ se reunió la asamblea de padres de familia de la Escuela Superior de Música para elegir a el (la) vocal de _____, siendo postulados(as) como candidatos:

Obteniéndose os siguientes resultados:

NOMBRE

Número de votos

Por lo que se declara como nueva vocal de la academia mencionada a:

Presidente de la mesa de debates

Secretario

Firmas de los asistentes: